

Proyecto de Reforma Tributaria: costos para el sistema bancario y crediticio

- Uno de los principales obstáculos en materia de competitividad empresarial en el país es la elevada carga tributaria que recae sobre las firmas formales, situación que se ha venido exacerbando desde la reforma tributaria de 2014. Sin lugar a dudas, la mayor carga que tienen que soportar las empresas se convierte en un claro impedimento para que Colombia pueda retomar de manera expedita el camino hacia sus niveles potenciales de crecimiento. Si bien el Proyecto de Ley de Reforma Tributaria que actualmente cursa en el Congreso busca equilibrar las cargas tributarias entre las personas naturales y las empresas, contiene elementos que podrían generar efectos negativos para el sector bancario y crediticio.
- Son varios los elementos por medio de los cuales el Proyecto de Ley de Reforma Tributaria puede incidir sobre el comportamiento del sector bancario y crediticio. Entre ellos se encuentran: i) el carácter permanente del GMF, ii) el posible incremento de la tributación por concepto del impuesto de renta, iii) el IVA a los servicios de las plataformas electrónicas, iv) el impacto del aumento del IVA sobre la compra de bienes y servicios que realiza el sector, v) el impuesto a los dividendos y vi) la tributación al financiamiento de la vivienda.
- El GMF es un impuesto que no fue creado para salvar a la banca privada y en la actualidad ésta no se beneficia de su recaudo, por el contrario, ha sido una fuente de costos para el sistema en diversos frentes. Entre los efectos nocivos de este impuesto se destacan: i) la desintermediación de la economía, ii) la presión sobre las tasas de interés, iii) el truncamiento de la profundización del crédito y iv) el menor dinamismo en el crecimiento económico. Efectos que se ha venido asumiendo el sistema crediticio por años como una importante cuota de sacrificio, en la medida que la situación fiscal y económica del país lo ha requerido.
- Algunas estimaciones preliminares que ha realizado la Asociación sobre el efecto que podría tener lo contemplado en el Proyecto de Ley en materia de impuesto de renta señalan que podrían darse aumentos en proporciones considerables sobre la carga tributaria del sector bancario y crediticio. En el caso de la economía digital, el IVA propuesto tiende a encarecer desproporcionalmente el acceso a servicios digitales, lo que desestimula el comercio electrónico y castiga de manera directa al usuario de tarjetas de crédito. Por su parte, el impuesto en la tarifa del IVA también impactaría negativamente la compra de bienes y servicios que realiza el sector. Adicionalmente, el impuesto sobre los dividendos golpearía la profundidad del mercado de capitales, lo que impactaría la mayor diversificación de fuentes de fondeo para el sector. Respecto a las medidas estipuladas que afectarían el financiamiento de la vivienda, la reducción en los incentivos para financiar vivienda de interés social y un límite nuevo a las rentas exentas para personas naturales, tendrían un impacto lesivo para apalancar y adquirir vivienda formal en estratos de ingresos bajos y medios.

21 de Noviembre de 2016

Director:

Santiago Castro Gómez

ASOBANCARIA:

Santiago Castro Gómez
Presidente

Jonathan Malagón
Vicepresidente Técnico

Germán Montoya
Director Económico

Para suscribirse a Semana Económica, por favor envíe un correo electrónico a semanaeconomica@asobancaria.com

Visite nuestros portales:
www.asobancaria.com
www.yodecidomibanco.com
www.sabermassermas.com
www.abcmicasa.com

Proyecto de Reforma Tributaria: costos para el sistema bancario y crediticio

Uno de los principales lastres en materia de competitividad empresarial en el país es la elevada carga tributaria que recae sobre las firmas formales, situación que se ha venido exacerbando desde la reforma tributaria de 2014. El sector bancario y crediticio es una de las actividades con mayor nivel de formalización, aporte a la generación de valor agregado de la economía y además es reconocido por ser un pilar sobre el que recae la solidez y estabilidad macroeconómica del país. De igual forma, es uno de los sectores que experimenta mayor carga tributaria, lo cual podría agudizarse en el futuro inmediato al implementarse lo contemplado en el Proyecto de Ley de Reforma Tributaria que tramita en el Congreso de la República.

Si bien no está en discusión la urgencia y pertinencia de una reforma tributaria que ayude a mitigar algunos riesgos que viene enfrentando la economía colombiana después del fuerte choque petrolero, esta reforma debe tener un carácter estructural, hecho que pasa necesariamente por contener criterios de eficiencia, simplicidad y equidad. Esta última característica es fundamental para corregir los desbalances que en materia tributaria vienen afectando a sectores como el bancario y crediticio, el cual ha tenido que presenciar incrementos considerables en su tasa de tributación efectiva a lo largo del tiempo, que hoy ya supera el 60% de la utilidad. Esta cifra no solo es elevada a nivel sectorial, sino que ha venido incrementándose a lo largo del tiempo.

Por lo anterior, en esta Semana Económica se realizará una evaluación de los principales elementos contenidos en el Proyecto de RT que cursa actualmente en el Congreso, los cuales amenazan no solo con afectar la ya marcada carga tributaria del sector bancario, sino que podrían restarle dinamismo a los procesos de inclusión financiera que tanto requiere el país. Entre los elementos que se incluyeron en el análisis se encuentran: (i) el gravamen a los movimientos financieros, (ii) el impuesto de renta, (iii) el IVA al desarrollo de la economía digital, (iv) el aumento del IVA sobre la compra de bienes y servicios que realiza el sector, (v) el impuesto a los dividendos y (iv) la financiación de vivienda, temas que por su alcance tienden a afectar por múltiples canales a este sector como a ningún otro.

El gravamen a los movimientos financieros

El Proyecto de RT propone mantener el Gravamen a los Movimientos Financieros (GMF) y, por tanto, derogar su desmonte gradual, el cual se había contemplado en la última Reforma Tributaria y que el sector daba por sentado. En este escenario, es preciso recordar que pese a que este impuesto fue creado de manera transitoria con el paso del tiempo se ha tornado permanente. El GMF fue establecido en Colombia en 1998 bajo la emergencia económica provocada por la crisis que experimentó el país a finales del siglo pasado, y tuvo como fin preservar la estabilidad y la solvencia del sistema para poder así proteger a sus usuarios. En efecto, los recursos obtenidos por el GMF se destinaron a la capitalización de la banca pública (10%) y la banca cooperativa (30%), así como para el alivio a los deudores hipotecarios (60%). De hecho, contrario a la creencia popular, el objetivo del GMF no fue rescatar a la banca privada.

Editor

Germán Montoya
Director Económico

Participaron en esta edición:

Rogelio Andrés Rodríguez
Carlos Alberto Ruíz
Daniel Felipe Lacouture

El recuento de estos casi veinte años de existencia del GMF se resume en que para el Gobierno este gravamen se convirtió en una fuente permanente de fácil recaudo y vigilancia, una situación que también ha venido acompañada de incrementos en su tarifa. A pesar de lo que este impuesto representa para el Gobierno Nacional, lo cierto es que su carácter anti técnico es indudable y que de este se deriva una mayúscula cuota de sacrificio para el sistema bancario y crediticio, que aun así el sector ha venido asumiendo en aras de contribuir con la sostenibilidad fiscal del país, más aún en un momento que como el actual requiere de la generación de ingresos estables para la Nación.

Esa cuota de sacrificio radica en que el GMF no cumple con los principios que debe tener el sistema tributario: (i) progresividad y (ii) eficiencia, situaciones que impactan negativamente los procesos de intermediación y profundización financiera. En primer lugar, el GMF es regresivo, en la medida en que no tiene en cuenta la capacidad de pago de los individuos y las transacciones de alto valor tienen la misma tarifa que aquellas de montos más bajos. En segunda instancia, el impuesto es ineficiente, pues distorsiona las decisiones de inversión y la asignación de los recursos en la economía, lo cual tiende a aumentar la propensión por un mayor uso del efectivo, situación que alimenta la economía informal.

Las estimaciones de Asobancaria muestran que el GMF ha ocasionado una desintermediación de la economía colombiana de 4,6% y un incremento de la tasa de interés de 0,28% (Cuadro 1). Como consecuencia de lo anterior, el GMF ha impedido que la profundización financiera sea 2,5% más alta que en la actualidad y, por esta vía, ha reducido el crecimiento económico del país de manera permanente en 0,07%.

En síntesis, el GMF es un impuesto que no fue creado para salvar a la banca privada y en la actualidad ésta no se beneficia de su recaudo; es un impuesto regresivo, inequitativo e ineficiente; promueve la desintermediación de la economía; eleva la tasa de interés; impide la profundización del crédito y desacelera el crecimiento económico. Costos que a nivel cuantitativo no han sido despreciables para el sector.

El impuesto de renta y la base gravable bajo NIIF

La tasa de tributación efectiva del sector bancario superó el 60% en 2015, la cifra más alta en los últimos diez años. De hecho, si se hace un balance en esta materia desde 2005 se puede apreciar como la carga tributaria del sector se ha incrementado a lo largo del tiempo (Gráfico 1).

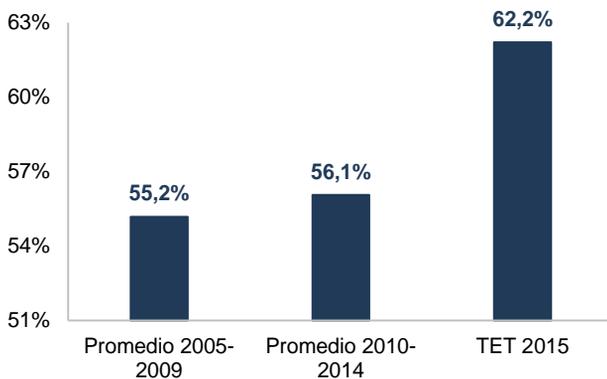
Cuadro 1. Impactos del GMF sobre el sistema financiero y el crecimiento económico

Variable	Impacto	Implicaciones
Intermediación financiera (depósitos/PIB)	4,6 pp ↓	El GMF desincentiva el uso del sistema financiero, por lo que reduce los recursos que la banca podría intermediar.
Tasa de interés	0,28% ↑	Al tener menos recursos del público, el sistema financiero se financia a partir de fuentes más costosas, influyendo en una tasa de interés más alta.
Profundización financiera	2,5% ↓	Con una tasa de interés más alta para todos los usuarios del sistema, se colocan menos créditos en la economía por lo que la profundización financiera es más baja de lo que debería ser.
Crecimiento económico	0,07% ↓	El sistema financiero juega un papel crucial en el incremento de la eficiencia de los mercados al colocar el crédito en las empresas que lo necesitan y, de esta manera, incrementa la productividad de la economía. Al reducir la oferta de crédito, el GMF también tiene un impacto permanente y negativo sobre el crecimiento económico.

Fuente: Superintendencia Financiera. Cálculos Asobancaria.

Además del elevado pago de impuestos por parte del sector privado en comparación con sus pares regionales, lo que ha emergido como uno de los elementos que más le restan competitividad a la economía, la carga tributaria que soporta el sector bancario es incluso superior a la media nacional¹.

Gráfico 1. Tasa Efectiva de Tributación (TET) del sector bancario



Fuente: Superintendencia Financiera de Colombia. Cálculos Asobancaria.

Dentro de la tasa de tributación del sector bancario, el componente del impuesto de renta y sus complementarios ocupa un lugar preponderante. De hecho, cerca de la mitad de la carga tributaria corresponde a dicho tributo. Lo anterior hace que este impuesto sea uno de los que mayor incidencia tiene a la hora de sopesar los determinantes que impactan la tasa de tributación efectiva del sector.

Por ello, las propuestas que originalmente planteó la Comisión de Expertos, aunque con varios reparos (Ver Semana Económica 1052), tenían la loable intención de mantener la neutralidad de dicho tributo sobre la carga impositiva empresarial, debido a la considerable carga tributaria que vienen asumiendo las empresas formales. Esta situación es especialmente marcada en la industria bancaria y crediticia.

En el caso del Proyecto de RT, algunos ejercicios preliminares respecto a lo contemplado sobre el impuesto de renta apuntan a que, contrario a mantener

dicha neutralidad y muy lejos de reducir la abultada carga por este concepto, la propuesta tiende a aumentarla en proporciones considerables. Por ejemplo, con una tasa nominal unificada de impuesto de renta del 39% en 2017 y contemplando las deducciones y exenciones del caso, la tasa de tributación efectiva del impuesto de renta para el sector bancario podría aumentar del 29,5% en 2016 a cerca del 37% en 2017, esto bajo un contexto en el que la rentabilidad del patrimonio del sector ha presentado una tendencia decreciente en los últimos años. Este escenario sobre el impuesto de renta resulta de combinar de manera conjunta la mayor tarifa nominal del impuesto y el efecto de introducir la base gravable bajo las normas NIIF.

Respecto al cálculo de la base gravable, se ha venido señalando que precisamente las NIIF y las normas tributarias tienen diferentes propósitos y ello puede tener incidencia sobre el principio de justicia tributaria, como lo han empezado a sugerir los estimativos preliminares realizados por Asobancaria. Mientras las NIIF pretenden establecer un sistema contable para generar comparaciones adecuadas entre sociedades a nivel global, las normas de carácter tributario obedecen al principio cardinal de capacidad contributiva, con el fin de que se tribute según la capacidad económica del obligado, lo que tiene por objeto que el sistema tributario brinde un trato igual para situaciones iguales.

Específicamente, si bien la información contable bajo NIIF refleja la realidad económica del ente respectivo, esta puede diferir de su verdadera capacidad contributiva. Una situación que resulta ser crucial para la industria bancaria, en la medida que los registros contables en algunos casos pueden reflejar valoraciones o estimaciones fiscalmente no realizadas. En este sentido, los ejercicios de impacto del Proyecto de RT sobre el impuesto de renta para el sector bancario son ilustrativos en señalar que la carga tributaria por este concepto tiende a no ser neutral.

La economía digital y el IVA a los servicios de plataformas electrónicas

Durante los últimos cuatro años, el crecimiento de la economía digital en el país ha seguido la vertiginosa tendencia creciente a nivel mundial, tanto en número de transacciones como en su valor monetario, un hecho que

¹ Gómez, H y Steniner, R. (2014). La reforma tributaria y su impacto sobre la tasa efectiva de tributación de las firmas en Colombia. Fedesarrollo.

no se puede ocultar y que hace parte de la realidad económica de la era digital. En efecto, para el 2015 se realizaron más de 193 millones de pagos por internet, lo que representa un crecimiento del 16% frente al año anterior. Del mismo modo, el monto de estas transacciones ascendió a \$700 mil millones, casi que duplicando los \$353 mil millones de 2012. Por su parte, las transacciones por e-commerce ascendieron a \$14 billones de pesos durante 2014 (ver Semana Económica 1051). En este contexto, algunas de las propuestas incluyen medidas que podrían desincentivar la economía digital y la masificación de medios de pagos electrónicos.

En el texto de RT se propone que las entidades emisoras de tarjetas crédito y débito, los vendedores de tarjetas prepago, los recaudadores de efectivo a cargo de terceros, y los demás que determine la DIAN, apliquen retención en la fuente por IVA en el momento del pago o abono en cuenta a los prestadores desde el exterior de los servicios electrónicos o digitales. Esta disposición sobre la economía digital tiende a encarecer desproporcionalmente el acceso a servicios digitales, lo que desestimula el comercio electrónico y castiga de manera directa al usuario de tarjetas de crédito (medio de pago preferido por los consumidores para compras internacionales). En efecto, del total de compras realizadas con tarjetas de crédito en el último año, el 19% correspondieron a compras realizadas en el exterior, las cuales alcanzaron un valor total de \$7,5 billones (Cuadro 2).

El encarecimiento en el acceso a los servicios digitales por cuenta del IVA genera más presiones tributarias sobre el consumidor final y el agente retenedor, en lugar de aumentar la carga del prestador de servicios en el exterior. Así, la norma propuesta desincentiva la bancarización y la migración de pagos en efectivo hacia pagos digitales, uno de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018, que busca formalizar la economía con el propósito de que el país alcance los niveles de ingreso que requiere para mejorar su nivel de desarrollo.

Adicionalmente, la norma no es clara en definir si el impuesto se añade al valor del bien o servicio provisto o si, por el contrario, se trata de un descuento al valor de la compra. En este sentido, aún en el caso en que el agente retenedor pudiera identificar los tipos de servicios afectados por el impuesto, el comerciante o plataforma, al recibir un descuento del 19% cuando se hace el proceso internacional de adquirencia, podría solicitar que no se procesen tarjetas de crédito emitidas en Colombia. Lo anterior supondría bloquear la participación

de usuarios colombianos en el comercio electrónico internacional de bienes y servicios, en detrimento también de la formalización de la economía colombiana.

Cuadro 2. Número y monto total de compras con tarjeta de crédito (Nacional e internacional) - Cifras en millones de pesos

	Sólo el mes de julio 2016	Último año (Jul 2015-Jul 2016)
Número total de compras (NAL+INT)	19,3	233,5
Número de compras Internacionales	4,8	44,3
Participación de las compras internacionales en el total de compras	25%	19%
Monto de total de compras (NAL +INT)	3.813.046,9	48.148.532,5
Monto de compras internacionales	697.802,0	7.567.256,4
Participación del monto de compras internacionales sobre el total de monto	18%	16%

Fuente: Superintendencia Financiera de Colombia. Cálculos Asobancaria.

Finalmente, los costos adicionales que se impondrían a las transacciones electrónicas, al dificultar el uso de pagos electrónicos mediante tarjetas crédito y débito, podrían incrementar los riesgos asociados al uso del sistema de pagos electrónicos, precisamente porque se fomenta el surgimiento de nuevos sistemas de pago que eviten la aplicación de estos impuestos (por ejemplo, cuentas en el exterior, sistemas de depósito, entre otros). Esto además de dificultar las labores de fiscalización de la DIAN desestimula el uso de productos del sistema financiero tradicional.

El Impuesto al valor agregado

El incremento de la tarifa del IVA del 16% al 19% que contempla en la actualidad el Proyecto de RT se constituye como una de las principales fuentes de nuevos ingresos para el Gobierno. De hecho, se estima que casi la totalidad de nuevo recaudo el próximo año derive

del incremento de la tarifa de este impuesto, mientras que en un horizonte temporal más amplio se espera que se consolide con una fuente permanente de nuevos ingresos conforme al crecimiento de la economía.

La variación contemplada sobre la tarifa del IVA también afectaría notablemente las compras que realiza el sector empresarial. En particular, el sector bancario y crediticio se vería fuertemente afectado por el aumento en la tarifa, en la medida en que el pago por los insumos y servicios que debe realizar persistentemente el sector para mantener su dinámica se incrementaría de manera notable. En efecto, cálculos preliminares de la Asociación indican que el incremento en la tarifa del IVA generaría un aumento cercano a los \$200.000 millones en el pago que el sector realiza por concepto de este impuesto, un monto que por su magnitud tendría impactos negativos en la dinámica del sector.

Impuesto a los dividendos

El Proyecto de RT estipula la introducción de un impuesto sobre los ingresos por concepto de dividendos. Si bien la propuesta incluida en el Proyecto de RT acertadamente excluye a las empresas del pago de este tributo, pues generaría un incremento en la tasa efectiva de tributación (TET) y se observaría el problema doble tributación, la medida podría afectar la dinámica del mercado de capitales y la afluencia de inversionistas extranjeros. Un mercado complementario al sector bancario y del cual depende una mayor diversificación y menor costo en las fuentes de fondeo.

Se contempla que las personas naturales residentes paguen una tarifa marginal por los ingresos derivados de dividendos de hasta 10% y para las sociedades extranjeras y personas naturales no residentes una tarifa de 10%. Esta iniciativa desincentivaría la inversión en el mercado de capitales colombiano, donde al menos el 40% de la capitalización bursátil corresponde a empresas del sector financiero. Este desincentivo ocasionaría, en particular para la banca, un incremento en el costo de endeudamiento, pues en la medida en que menos atractivo sea el mercado de capitales menores recursos fluirán para el financiamiento de las empresas que participan en él. Este tendría un impacto sobre el fondeo de la banca y repercutiría en las tasas de interés. Una situación que va en contravía de la búsqueda de mayor profundidad del mercado de capitales, la cual es

fundamental para que el sector bancario pueda diversificar y disminuir su exposición en las fuentes de fondeo.

Tributación sobre el financiamiento de la vivienda

En el texto de RT hay dos modificaciones que tienen un impacto directo y considerable sobre el sector de la financiación de vivienda. Por un lado, relacionado con la derogatoria de la renta no gravable para los ingresos de créditos de vivienda de interés social (VIS) y, por el otro lado, la definición de un nuevo límite a todas las rentas exentas para personas naturales.

En el caso de la derogatoria de la renta no gravable para los ingresos de créditos VIS, que se da tácitamente al no considerarse en el Artículo 97 del Proyecto de RT como una de las rentas exentas que se podrían restar en el cálculo de la renta líquida a partir del año 2018, se generaría un obstáculo para la colocación de cartera en dicho segmento. Específicamente, esto afectaría al segmento en mención ya que para el sistema financiero no sería posible compensar los costos y riesgos de la operación con el precio que tienen los préstamos VIS, pues existe un tope a las tasas de interés de estos créditos (las cuales deben ser menores a las de mercado), o en su defecto un aumento de las tasas afectaría de manera adversa la demanda. La exención que hoy se encuentra vigente compensa esta situación para el sistema bancario y representa un incentivo para que las entidades financieras realicen este tipo de colocaciones.

Sin la exención, se afectaría principalmente a los hogares con ingresos bajos cuya única vía para acceder a una vivienda formal y propia es el sistema financiero, lo que además resultaría crítico para la política de vivienda del Gobierno que tan buenos réditos ha generado para la sociedad colombiana.

En lo referente a las exenciones para las personas naturales, establecer un nuevo límite de 35% sobre las rentas laborales menos los ingresos no constitutivos de renta (hasta por 3.500 UVT) para determinar el máximo monto exento, haría que los beneficios tributarios de las cuentas AFC y la deducción de intereses de los créditos de vivienda y leasing habitacional pierdan prácticamente todo su alcance. Una situación crítica si se tiene en cuenta que estos beneficios generan importantes incentivos para la adquisición de vivienda formal.

Hoy los depósitos en las cuentas AFC, junto con los aportes voluntarios a pensiones, son renta exenta hasta por un valor del 30% del ingreso laboral o tributario sin exceder 3.800 UVT anuales. Las otras rentas exentas son la deducción de intereses sobre préstamos de vivienda hasta por 1.200 UVT anuales, los pagos al sistema general de salud hasta por 16 UVT mensuales y la exención del 25% de la renta mensual y hasta por 240 UVT mensuales.

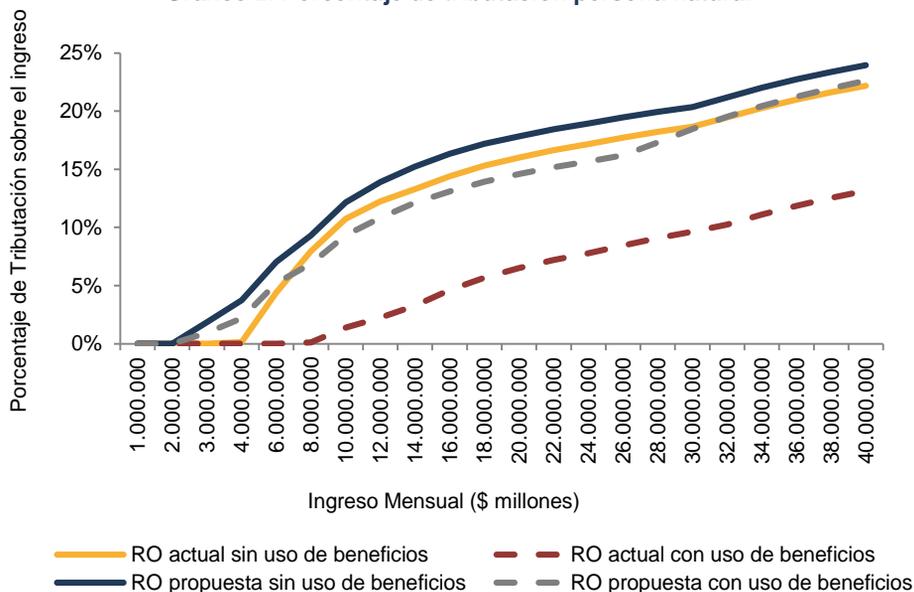
Con el Proyecto de RT, todas las rentas exentas mencionadas anteriormente no deberán superar el 35% de la renta líquida, mientras que hoy no existe dicho límite. Así las cosas, los beneficios para vivienda pierden todo su alcance. Suponiendo que un contribuyente utiliza únicamente los beneficios de la AFC y la deducción de intereses, bajo el escenario de la reforma, el porcentaje de tributación se incrementaría y resultaría casi equivalente al hecho de que hoy no se hiciera uso de los beneficios vigentes (Gráfico 2). Ello afectaría en mayor medida a quienes no cuentan con fuentes adicionales de fondeo para adquirir su vivienda y recurren al crédito hipotecario (clase media), ya que al no contar con el beneficio se desincentivarían las decisiones de compra de vivienda y, por tanto, de financiación.

El crecimiento del sector vivienda, rezagado frente a otras economías con niveles similares de desarrollo, está sujeto necesariamente a su financiación, por lo que preservar los incentivos resulta primordial para mantener la colocación de cartera en sectores que lo necesitan. Lo anterior para poder profundizar el mercado hipotecario, una profundización que si bien ha venido aumentando durante los últimos años hasta alcanzar una proporción de 7,1% con relación al PIB, todavía luce baja frente a países como Brasil, México, Chile, Tailandia, Panamá, entre otros.

Consideraciones finales

Desconocer que este año se debe aprobar una reforma tributaria que garantice la sostenibilidad fiscal del país sería irresponsable, pero también sería contraproducente para el país que esta no reposara bajo el pilar de la equidad. Una situación que luce especialmente importante para un sector que como el bancario llegó a umbrales de tributación elevados, los cuales podrían generar efectos negativos sobre la inclusión financiera, el costo del crédito, el apalancamiento de la inversión y el financiamiento de vivienda, en especial, para los segmentos de ingresos medios y bajos.

Gráfico 2. Porcentaje de tributación persona natural



Se supone uso de beneficios con depósitos en la cuenta AFC y deducción de intereses en créditos de vivienda, supone aportes al tope (según la Ley, la cuota hipotecaria no debe superar el 30% de los ingresos) e intereses promedio del primer año de la obligación. RO: Renta Ordinaria. Fuente: Asobancaria.

Haciendo un justo balance del Proyecto de Ley presentado por el Gobierno al Congreso de la República, se debe manifestar que este guarda componentes estructurales; sin embargo, preocupa que varios contenidos del articulado podrían ir en la dirección de elevar la tributación del sector bancario y afectar su dinámica en los años venideros. Dinámica que, a pesar de los grandes obstáculos en materia tributaria durante años anteriores, ha procurado constantemente por afianzar la formalización de la economía, ampliar la oferta de valor para los clientes, reducir los costos de acceso a los servicios y productos financieros, gestionar adecuadamente los riesgos inherentes al negocio y contribuir de manera decidida con la estabilidad económica del país.

Son varios los frentes y canales por medio de los cuales el mencionado Proyecto de Ley puede incidir en materia tributaria y sobre el comportamiento del sector bancario y crediticio. Entre ellos se encuentran: i) el carácter permanente del GMF, ii) el posible incremento de la tributación por concepto del impuesto de renta, iii) el IVA a los servicios de plataformas electrónicas, iv) aumento de la tarifa del IVA, v) impuesto a los dividendos y vi) la tributación al financiamiento de la vivienda.

En caso de materializarse todas las propuestas tal como se contemplan en el Proyecto de Ley se generaría una serie de obstáculos que influirán negativamente en el desarrollo del sector bancario y crediticio. Así las cosas, lejos de ser neutral en materia tributaria para esta industria, el Proyecto de RT hasta ahora contemplado tiende a afectar de manera considerable la ya abultada carga tributaria que ha venido asumiendo esta industria y podría generar por múltiples canales efectos negativos en su desempeño durante los próximos años. Aun así, el sector considera que con algunos ajustes, muchos de los cuales ya están siendo considerados por las Comisiones Terceras del Congreso de Colombia, y/o por el mismo Gobierno, lograríamos un resultado si no perfecto, si deseable, y en todo caso preferible al escenario de incertidumbre y pérdida de confianza de los mercados, de no sacar adelante este año el proyecto de RT.

Colombia Principales Indicadores Macroeconómicos

	2013		2014					2015				2016			2017
	Total	T1	T2	T3	T4	Total	T1	T2	T3	T4	Total	T1	T2	Total Proy.	Total Proy.
PIB Nominal (COP Billones)	710,5	186,8	188,2	190,4	192,0	757,5	193,8	198,2	201,9	207,0	800,8	209,5	213,6	871,3	932,7
PIB Nominal (USD Billones)	368,7	95,1	100,0	93,9	80,3	316,6	75,2	76,7	64,7	65,7	254,3	69,3	73,2	294,2	322,1
PIB Real (COP Billones)	493,8	127,9	128,3	129,4	129,9	515,5	131,3	132,3	133,4	134,3	531,4	134,7	134,9	545,4	557,6
Crecimiento Real															
PIB Real (% Var. interanual)	4,9	6,5	4,1	4,2	3,5	4,6	2,8	3,0	3,2	3,3	3,1	2,5	2,0	2,0	2,8
Precios															
Inflación (IPC, % Var. interanual)	1,9	2,5	2,8	2,9	3,7	3,7	4,6	4,4	5,4	6,8	6,8	8,0	8,6	6,0	4,7
Inflación básica (% Var. interanual)	2,2	2,5	2,5	2,4	2,8	2,8	3,9	4,5	5,3	5,9	5,9	6,6	6,8
Tipo de cambio (COP/USD fin de periodo)	1927	1965	1881	2028	2392	2392	2576	2585	3122	3149	3149	3022	2916	2962	2896
Tipo de cambio (Var. % interanual)	9,0	7,3	-2,5	5,9	24,2	24,2	31,1	37,4	53,9	31,6	31,6	17,3	12,8	-5,9	-2,2
Sector Externo (% del PIB)															
Cuenta corriente	-3,3	-4,3	-4,3	-5,0	-7,2	-5,2	-7,0	-5,2	-7,6	-6,1	-6,5	-5,6	-4,8	-5,4	-4,7
Cuenta corriente (USD Billones)	-12,1	-4,0	-4,2	-4,9	-6,4	-19,5	-5,3	-4,2	-5,3	-4,2	-18,9	-3,5	-2,8	-16,1	-13,9
Balanza comercial	-0,7	-1,8	-1,9	-2,5	-5,9	-3,0	-8,7	-6,6	-11,7	-11,0	-6,2	-9,1	-6,5	-4,7	-3,1
Exportaciones F.O.B.	17,7	16,7	16,9	17,3	16,4	16,9	22,2	22,6	24,6	23,5	15,6	21,4	21,9	-2,1	10,2
Importaciones F.O.B.	18,4	18,5	18,8	19,8	22,3	19,9	30,9	29,2	36,3	34,5	21,7	30,6	28,4	2,1	13,3
Servicios	-1,6	-1,5	-1,7	-1,8	-2,1	-1,8	-2,3	-2,3	-2,5	-1,6	-1,4	-1,8	-1,9	0,4	-1,1
Renta de los factores	-3,7	-3,6	-3,4	-3,6	-2,8	-3,4	-3,4	-3,7	-3,1	-1,5	-2,1	-2,5	-2,5	0,4	-1,8
Transferencias corrientes	1,2	1,1	1,0	1,1	1,5	1,2	2,1	2,2	3,3	3,0	1,7	3,2	3,0	0,1	1,6
Inversión extranjera directa	4,3	4,1	5,1	3,7	4,3	4,3	6,0	7,5	4,9	5,3	4,2	11,6	7,6	-0,4	4,4
Sector Público (acumulado, % del PIB)															
Bal. primario del Gobierno Central	0,0	0,5	1,1	1,4	-0,2	-0,2	0,0	0,8	1,0	-0,5	-0,5	0,2
Bal. del Gobierno Central	-2,4	0,1	0,1	-0,5	-2,4	-2,4	-0,4	-0,2	-1,0	-3,0	-3,0	-0,9	-1,1	-3,9	-3,3
Bal. estructural del Gobierno Central	-2,3	-2,3	-2,2	-2,1	-2,0
Bal. primario del SPNF	1,4	0,9	2,4	2,3	0,2	0,7	0,6	1,8	1,7	-0,6	-0,6	1,0	...	0,9	0,5
Bal. del SPNF	-0,9	0,5	1,4	0,5	-2,0	-1,4	0,2	1,3	-0,4	-3,4	-3,4	0,2	...	-2,6	-2,3
Indicadores de Deuda (% del PIB)															
Deuda externa bruta	24,2	25,1	25,6	26,1	26,8	26,8	36,4	36,9	37,4	37,9	37,9	40,8	41,5
Pública	13,7	14,3	15,0	15,4	15,8	15,8	21,7	22,1	22,3	22,7	22,7	24,4	25,0
Privada	10,5	10,8	10,6	10,7	11,0	11,0	14,7	14,8	15,1	15,2	15,2	16,3	16,5
Deuda del Gobierno Central	37,2	35,8	35,5	36,9	40,0	40,5	39,8	40,5	39,9	42,3	45,1	41,1	42,1

Fuente: PIB y Crecimiento Real – DANE, proyecciones Asobancaria. Sector Externo – Banco de la República, proyecciones MHCP y Asobancaria. Sector Público – MHCP. Indicadores de deuda – Banco de la República, Departamento Nacional de Planeación y MHCP.

Colombia Estados Financieros*

	sep-16 (a)	ago-16	sep-15 (b)	Variación real anual entre (a) y (b)
Activo	527.423	526.712	327.974	49,9%
Disponible	35.265	35.311	20.319	61,8%
Inversiones y operaciones con derivados	98.122	96.652	66.336	37,9%
Cartera de crédito	374.341	373.299	228.698	52,6%
Consumo	102.521	101.270	60.808	57,2%
Comercial	213.184	213.693	133.496	48,9%
Vivienda	47.815	47.623	27.569	61,7%
Microcrédito	10.820	10.713	6.825	47,8%
Provisiones	17.437	17.305	9.945	63,4%
Consumo	6.577	6.510	3.678	66,7%
Comercial	8.648	8.567	4.987	61,7%
Vivienda	1.483	1.470	792	74,5%
Microcrédito	725	745	483	40,1%
Pasivo	456.676	455.539	284.392	49,7%
Instrumentos financieros a costo amortizado	394.837	393.796	244.018	50,8%
Cuentas de ahorro	149.144	151.151	100.237	38,7%
CDT	130.298	127.821	66.572	82,5%
Cuentas Corrientes	43.924	46.491	30.731	33,2%
Otros pasivos	3.014	3.018	1.992	41,0%
Patrimonio	70.747	71.173	43.582	51,3%
Ganancia / Pérdida del ejercicio (Acumulada)	9.340	8.628	5.045	72,6%
Ingresos financieros de cartera	30.530	26.871	16.344	74,1%
Gastos por intereses	12.675	11.062	5.159	129,0%
Margen neto de Intereses	17.507	15.511	10.849	50,4%
Indicadores				Variación (a) - (b)
Indicador de calidad de cartera	3,21	3,23	2,96	0,25
Consumo	4,85	4,87	4,52	0,33
Comercial	2,45	2,48	2,29	0,16
Vivienda	2,23	2,19	1,94	0,28
Microcrédito	7,00	7,17	6,39	0,61
Cubrimiento**	145,1	143,7	146,7	1,60
Consumo	132,4	132,0	133,8	-1,42
Comercial	165,5	161,5	163,1	2,39
Vivienda	139,3	141,1	148,0	-8,61
Microcrédito	95,8	97,0	110,6	-14,87
ROA	2,37%	2,47%	2,06%	0,3
ROE	17,98%	18,73%	15,73%	2,3
Solvencia	15,54%	14,93%	14,92%	N.A

* Cifras en miles de millones de pesos.

** No se incluyen otras provisiones. El cálculo del cubrimiento tampoco contempla las otras provisiones.